

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

***CORRECCION de errores al Decreto 122/1997, de 7 de octubre, por el que se crea la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, y autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Diplomado en Estadística, Diplomado en Turismo y Diplomado en Fisioterapia.***

Advertido error en el Decreto 122/1997, de 7 de octubre, por el que se crea la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, y autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Diplomado en Estadística, Diplomado en Turismo y Diplomado en Fisioterapia, publicado en el D.O.E. n.º 120 de 14 de octubre de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el título donde dice:

«Decreto 122/1997, de 7 de octubre, por el que se crea la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, y autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Diplomado en Estadística, Diplomado en Turismo y Diplomado en Fisioterapia».

Debe decir:

«Decreto 122/1997, de 7 de octubre, por el que se crea la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, y autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Diplomado en Estadística, Diplomado en Turismo y Diplomado en Fisioterapia».

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

***ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se aprueban las convocatorias de 1997 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza desarrolla lo esti-

pulado por el artículo 35.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna Silvestres) y en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, en sus artículos 44.º y 45.º, estableciendo la necesidad de contar con las adecuadas acreditaciones de aptitud y conocimiento para la práctica de esta actividad.

El citado Decreto dispone en su artículo 3.º que esta acreditación se obtendrá mediante la realización y superación de un examen o de un curso con aprovechamiento necesario.

Asimismo en el artículo 11.º se determina que las personas que acrediten la posesión de la licencia, al menos durante dos años de los últimos tres, desde la entrada en vigor del mencionado Decreto, estarán exentos de la realización y superación del examen o curso con aprovechamiento necesario.

El artículo 6.º de este mismo Decreto establece que compete a la Dirección General de Medio Ambiente la convocatoria, organización y valoración de los exámenes de cazador y cursos que se celebrarán, al menos, una vez al año, en su segundo semestre y en aquellas localidades que en cada caso se determinen.

En atención a lo anterior, por la presente Orden se convocan, los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza, que, dentro del calendario previsto, realizará la Dirección General de Medio Ambiente.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, asignándose la misma a la Dirección General de Medio Ambiente, según el Decreto 131/1989, de 21 de noviembre, sobre creación de la Agencia del Medio Ambiente y el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, que modifica la denominación y competencias de las consejerías y el artículo 6.º del Decreto 15/1997, de 21 de enero, y su disposición final, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1.º

—Aprobar la convocatoria de 1997 y las bases que regirán los exámenes que permitan acreditar la aptitud y los conocimientos requeridos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades, que se incluyen en el anexo I de esta Orden.

Artículo 2.º

—Aprobar la convocatoria de 1997 y las bases que regirán los